

5.263. Frente mínimo.

No se fija.

5.264. Frente máximo.

No se fija.

5.265. Fondo máximo edificable.

No se fija.

5.266. Superficie de ocupación máxima.

En el caso de intervención sobre edificios existentes, podrá conservarse el mismo coeficiente de ocupación. En el resto de los casos será del 50 por cien de la superficie neta del solar, con independencia de que ciertas instituciones reclamen una razón de espacio libre por plaza superior, en orden a sus reglamentaciones particulares.

5.267. Alturas.

Se fija una altura máxima hasta la arista de coronación de 15 metros.

5.268. Edificabilidad.

Será la que resulte de la aplicación de los parámetros descritos en los artículos anteriores. En el caso de intervención en edificios existentes podrá conservarse la misma edificabilidad.

5.269. Usos de la edificación.

«...

—e) Oficinas.

Permitido el uso administrativo de titularidad pública enclavados dentro del Grupo I y los servicios administrativos propios de la institución.

—f) Hostelería y Hoteles.

Prohibidos todos los Grupos, excepto los servicios propios de la institución.

RESOLUCION de 14 de septiembre de 1999, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la Modificación n.º 4 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Miajadas, consistente en la supresión de un vial de 9 metros de anchura que uniría las calles Luis Chamizo y Camino de la Boticaria.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extre-

madura, en sesión de 14 de septiembre de 1999, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

Aprobar definitivamente la modificación n.º 4 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Miajadas epigrafiada.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

V.º B.º

El Presidente,

MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRIGUEZ ROLDAN

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico.
